CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D26- 051**

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar; que la denuncia que se recibió a través de correo electrónico, trasladada por parte de la Auditoria General de la República, acerca de

"QUEJA DISCIPLINARIA, DENUNCIA FISCAL Y POSIBLE NOTICIA CRIMINAL POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR".

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA RESPUESTA DE FONDO** de la denuncia **D26-051**.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 15 de octubre de 2026, siendo las 8:30 am.

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 22 de octubre de 2026, siendo las 5:45 pm

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar – Cesar, 15 de octubre de 2026.

Señor(a)
CIUDADANO ANÓNIMO
Denunciante
Manaure Balcón del Cesar – Cesar

ASUNTO: Respuesta de fondo a denuncia radicada bajo el No. D26-051.

Cordial saludo;

La Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar da respuesta de fondo a la denuncia presentada por el ciudadano anónimo, trasladada por la Auditoría General de la República (SIA-ATC No. 012026000460), recibida el 17 de abril de 2026 y radicada bajo el No. D26-051. En ella, el ciudadano anónimo señala que *la actualización catastral del Municipio de Manaure Balcón del Cesar subió mucho el impuesto predial, que no la habría hecho el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y que la Alcaldía habría contratado a un operador privado sin permiso legal para hacerla*. Esta respuesta se basa en el Informe Definitivo de la Actuación Especial de Fiscalización CGDC-DCF-MA No. 074-26 de octubre de 2026, elaborado por el equipo auditor de la Dirección Técnica de Control Fiscal de esta entidad.

Esta respuesta se da en ejercicio de las competencias de control fiscal previstas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 330 de 1996 y el Decreto Ley 403 de 2020, y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015. A esta Contraloría le corresponde vigilar el buen uso de los recursos públicos del departamento y de sus municipios. No impone sanciones disciplinarias ni penales, que son competencia de otras autoridades.

I. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

Esta Oficina expidió el Auto de Trámite Avocando Conocimiento el 24 de abril de 2026, pidió información a la Alcaldía el 20 de abril de 2026 y trasladó la denuncia a la Dirección Técnica de Control Fiscal el 24 de abril de 2026. Con el Memorando de Asignación No. 074-2026 se designó un equipo auditor para adelantar una Actuación Especial de Fiscalización en la Alcaldía Municipal de Manaure Balcón del Cesar, vigencia 2025.

El equipo auditor pidió información a la Alcaldía Municipal (Secretaría de Hacienda) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Revisó, entre otros documentos:

1. Los actos administrativos de inicio, aprobación de valores y cierre de la actualización catastral.
2. El contrato del operador que hizo el trabajo de campo y su certificación.
3. Las bases de datos catastrales de 2025 y 2026, y los informes de control de calidad.
4. Los estudios de las zonas y las tablas de valores del suelo y de las construcciones.
5. La respuesta del Secretario de Hacienda Municipal del 30 de septiembre de 2026.

II. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

Del análisis de los documentos, el equipo auditor estableció lo siguiente:

1. **Quién hizo la actualización.** La actualización catastral la hizo el IGAC, que por ley (Ley 1955 de 2019, artículo 79, y Ley 2294 de 2023, artículo 43) es la máxima autoridad catastral del país.
2. **Quién contrató al operador.** La empresa EXP International Services Inc. hizo el trabajo técnico y de campo, pero fue contratada directamente por el IGAC (Contrato No. 32203 de 2024, financiado con recursos del BID). La Alcaldía no firmó ese contrato, no lo pagó ni lo supervisó.
3. **Los actos administrativos los expidió el IGAC.** La Resolución No. 20-001-000-0013 del 1 de octubre de 2024 ordenó iniciar la actualización. La Resolución No. 20-001-00021 del 26 de diciembre de 2025 aprobó los valores de los terrenos y construcciones. La Resolución No. 20-001-00026 del 26 de diciembre de 2025 cerró el proceso y dejó vigentes los nuevos avalúos desde el 1 de enero de 2026.
4. **La metodología y los valores.** Los definió y aprobó el IGAC. Las bases de datos y el control de calidad también están a su cargo, con la vigilancia de la Superintendencia de Notariado y Registro.
5. **Lo que hizo la Alcaldía.** Solo acompañó el proceso en el territorio, ayudó con las socializaciones y usa la base catastral que le entrega el IGAC para liquidar y cobrar el impuesto predial.
6. **El Concejo Municipal.** No aprueba avalúos ni metodologías catastrales. Su función es fijar las tarifas del impuesto predial y las normas tributarias locales.

Resultado general. El equipo auditor concluyó que la Alcaldía no contrató a un operador privado ni actuó como gestor catastral, por lo que las presuntas irregularidades señaladas en contra de la Alcaldía quedaron desvirtuadas. No se encontraron observaciones administrativas, disciplinarias, fiscales ni penales. Como no hubo observaciones, no fue necesario un plan de mejoramiento.

III. RESPUESTA A LAS PETICIONES DEL DENUNCIANTE

1. **¿Hubo detrimento patrimonial por la contratación o por el proceso catastral?** No. La Alcaldía no celebró contrato con el operador, no lo supervisó ni actuó como gestor catastral. El equipo auditor no encontró observaciones de tipo fiscal.
2. **¿Participó el IGAC y estaba habilitado el operador?** Sí. El IGAC dirigió el proceso y expidió todos sus actos. El operador EXP International Services Inc. trabajó como contratista del IGAC, que es el gestor catastral por mandato de la ley.
3. **Documentos pedidos a la Alcaldía, a la Secretaría de Hacienda y al Concejo.** La Alcaldía no tiene el contrato, los estudios previos, el proceso de selección ni los informes de supervisión, porque no fue la entidad contratante. Esos documentos están en poder del IGAC. El Concejo Municipal no aprueba la actualización catastral; las reuniones que hizo sobre el tema fueron solo informativas y de socialización.
4. **Investigación disciplinaria y penal.** No son competencia de esta Contraloría. Le corresponden a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, a las cuales también se dirigió la denuncia.
5. **Solicitud especial: evaluar la legalidad del proceso, suspender sus efectos y ordenar correctivos.** El equipo auditor revisó el proceso y no encontró observaciones administrativas, disciplinarias, fiscales ni penales. Por eso no hay correctivos que ordenar ni plan de mejoramiento.

IV. CONCLUSIÓN

De conformidad con el Informe Definitivo de la Dirección Técnica de Control Fiscal, esta Contraloría emite respuesta de fondo a la denuncia D26-051, informando que no se estableció daño fiscal al patrimonio del Municipio de Manaure Balcón del Cesar por los hechos denunciados, ni observaciones de ningún tipo en contra de la Alcaldía Municipal.

Esta respuesta se limita a comunicar los resultados de la actuación fiscal de esta entidad, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades. Si el ciudadano anónimo tiene hechos nuevos o pruebas concretas sobre el uso de recursos del municipio, puede enviarlos a esta Oficina para su valoración, citando el radicado D26-051, de manera presencial o al correo ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co

Esta respuesta se comunica por aviso publicado en la cartelera y en la página web de la Contraloría General del Departamento del Cesar, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar